INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA

Bogotá D.C., 02 agosto 2022

Expediente: 2021574490100151E
No. Caso ARCO: 11200204
Ley 1801 de 2016
Comportamientos contrarios a la integridad urbanística "Artículo 135. Comportamientos que afectan la integridad urbanística. Corregido por el art 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos. (...)"

Encontrándose al despacho el expediente arriba citado, se deja expresa constancia que la continuación de audiencia pública agendada para el 01 agosto 2022 a las 2:00 p.m. (f.40 y vuelto), no se realizó en atención a que la titular del despacho debió atender una citación en la universidad donde adelanta estudios de maestría, permiso que contó con el visto bueno de la alcaldesa Local de Bosa. Con base a lo anterior y en aras de dar continuidad al trámite de la querella policiva se señalará nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia pública, no sin antes hacer notar lo plasmado en el informe técnico MLRR-238/2022_OT-079/22 (fs.55-56) en cuanto al tipo de infracción "Ley 1801 de 2016, artículo 135, A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: **1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos**".

Así las cosas, se DISPONE.

PRIMERO: Continuar la audiencia pública el **22 marzo 2023 a las 2:30 p.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía.

SEGUNDO: Cítese a la presunta infractora María Gloria Numpaque Numpaque.

TERCERO: Cítese al(la) representante legal de ENEL CODENSA.

CUARTO: El registro de este Auto en el aplicativo ARCO de la Secretaría Distrital de Gobierno.

QUINTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cúmplase,

RUTH EMILIA ACUÑA GUERRERO
Inspectora 7B Distrital de Policía